

Bogotá D.C., viernes 14 de marzo de 2025

Señor:
ARISTARCO JOSE FARFAN RODRIGUEZ

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado preguntas ciudadanía – audiencia pública de rendición de cuentas nodo sector movilidad distrital vigencia 2024 del 28 de febrero de 2025.- solicitud arreglo de vías peatonales barrio santa rosita localidad de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) solicitud arreglo de vías peatonales barrio santa rosita localidad de Engativá. (...)” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó las vías peatonales correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, las vías peatonales correspondientes al barrio santa rosita localidad de Engativá, actualmente no se encuentran incluidas dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

En este sentido, la entidad evaluará la posible inclusión y priorización para las intervenciones correspondientes a su solicitud dentro de los programas y proyectos que la UAERMV llevará a cabo en vigencias futuras. La ejecución de estas intervenciones estará sujeta a la capacidad operativa y a los recursos asignados a la entidad, lo cual no garantiza su realización inmediata.

Es importante aclarar, lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*”, modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“(...) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (...)”

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (...)”.*



Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)”. Subrayado fuera de texto original.

No obstante, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Local de Engativa, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa

Con lo anterior, respondemos a su solicitud. Seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : alcaldía local de engativa (notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co)

Documento 20251200029631 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-03-2025 20:54:09
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 bd32facb89ed9d4ad80a43429f9f7cb068b00a7651fa6d481ced5947f7f6dc54 Codigo de Verificación CV: ce2ec Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios